



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/30/01/2015)

Resolución N° 0031-00-2015

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA, Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 614/2014 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 39.047 de fecha 25 de noviembre de 2014, por la que eleva para su homologación el **Reglamento de Prórroga, Extensión de Prórroga, y Readmisión**, aprobado por Resolución N° 0707-2014, Acta N° 22, de fecha 21 de noviembre de 2014, del Consejo Directivo de la Institución;

El **dictamen** de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 19 de diciembre de 2014;

La **Resolución N° 0570-00-2014** de fecha 23 de diciembre de 2014, Acta N° 24, del **Consejo Superior Universitario** "Por la cual se posterga para la primera sesión del Consejo Superior Universitario del año 2015, el tratamiento del Reglamento de Prórroga, Extensión de Prórroga, y Readmisión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción";

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros presentes, sobre el tema;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0031-01-2015 Homologar el **Reglamento de Prórroga, Extensión de Prórroga, y Readmisión** de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

### REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

El presente Reglamento establece los criterios para el otorgamiento por parte del Consejo Directivo de Prórroga, Extensión de Prórroga y Readmisión, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/30/01/2015)

Resolución N° 0031-00-2015

... (2)

### DE LOS OBJETIVOS, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

#### Objetivos

**Art 1.** Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Establecer las condiciones de aplicación del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de modo a gestionar en forma igualitaria y transparente la posibilidad de culminación de los estudios universitarios de los solicitantes.
- b) Posibilitar a los estudiantes, que por motivos justificados no han culminado sus estudios en el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, tengan la posibilidad de hacerlo promoviendo el desarrollo propio y de la comunidad.

#### Conceptos y Definiciones

**Art 2.** A los efectos de la aplicación del presente Reglamento se considera:

- a) Plazo de culminación de la carrera: Doble de la duración de la carrera elegida por el estudiante, contabilizado desde el año de ingreso.
- b) Matrícula Cancelada: situación en que se encuentra un estudiante, que cumplido el plazo de culminación de la carrera, no ha egresado y no se encuentra con Prórroga, Extensión de Prórroga o Readmisión vigente.
- c) Prórroga: Es la ampliación del plazo de culminación de la carrera, otorgado por el Consejo Directivo, al que lo solicite, conforme a lo establecido en el Art. 74 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- d) Extensión de Prórroga: Es la ampliación del plazo de culminación de la carrera, otorgado por el Consejo Directivo, posterior a la Prórroga otorgada por primera vez.
- e) Readmisión: Es la reincorporación del que fuera estudiante de la Institución, quien cumplido el plazo de culminación de la carrera, no ha egresado y tiene matrícula cancelada, otorgada por el Consejo Directivo, para cada caso, conforme a lo establecido en el Art. 74 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

### DE LA PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DE PRÓRROGA

**Art 3.** Establecer que el estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo, la obtención de Prórroga del plazo de culminación de la carrera, siempre y cuando haya aprobado el 60% (sesenta por ciento) o más, de las asignaturas correspondientes a su carrera.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/30/01/2015)  
Resolución N° 0031-00-2015

..//.. (3)

**Art 4.** Establecer que el estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo, la obtención de Extensión de Prórroga del plazo de culminación de la carrera, siempre y cuando haya aprobado como mínimo en el año que se le otorgó la Prórroga o Extensión de Prórroga, el 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas que el sistema de prerrequisitos le permitió cursar. En cualquier caso, se considerará un máximo de 10 (diez) asignaturas por año.

**Art 5.** La Prórroga o Extensión de Prórroga será otorgada por el plazo de un año, en ningún caso podrá concederse más de tres años de Extensión de Prórroga del plazo de culminación de la carrera.

### DE LA READMISIÓN

**Art 6.** Podrán acceder a la Readmisión todos aquellos que fueron estudiantes de la Institución y a la fecha de la presentación de la solicitud se encuentren con matrícula cancelada; y hayan aprobado al menos 10 (diez) asignaturas, de su Plan de Estudios.

**Art 7.** El plazo para egresar otorgado en la Readmisión será de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de Readmisión; pudiendo acceder a la Prórroga establecida en los artículos precedentes posterior al cuarto año.

**Art 8.** El Consejo Directivo otorgará la Readmisión previo informe de la Dirección Académica en el que constará:

- Plan en el que será readmitido, el cual será determinado por la Facultad atendiendo las asignaturas equivalentes de los planes vigentes.
- Asignaturas pendientes para el egreso.
- Asignaturas pendientes de homologación si fuere necesario.

**Art 9.** Los beneficiados por la Readmisión no podrán acceder a beneficios del Servicio de Becas, Exoneración de Pagos de Aranceles Universitarios de la FACEN u otros beneficios otorgados por la Institución.

**Art. 10.** Para acceder al Título de Grado el estudiante deberá cumplir con las horas de extensión establecidas en el Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

**Art. 11.** El estudiante que tuviere matrícula cancelada en una carrera de la FACEN, podrá someterse a los procesos de Ingreso establecidos en los Reglamentos de la Facultad, para la misma carrera. En caso de Ingresar, conjuntamente con su matriculación deberá realizar el trámite correspondiente de homologación de las asignaturas aprobadas anteriormente en la carrera.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/30/01/2015)

Resolución N° 0031-00-2015

..//.. (4)

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Art. 12.** Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser tratados y resueltos en forma individual, según la naturaleza de los mismos, por el Consejo Directivo de la Facultad.

Prof. Dr. **MANCIO MENDOZA-DAVID**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**  
RECTOR Y PRESIDENTE